

33749-
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
16 SEP. 1997
Direc. Nests Gral. de Entradas
y Archivo General



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.444)**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° y 7° de la Ordenanza N° 2078, que quedarán redactados de la siguiente manera: "Art. 1° Denominase, a los efectos de la presente ordenanza "Albergue por Horas", a aquellos establecimientos que alquilen habitaciones amuebladas por períodos no menores de 2 horas, para ser ocupadas por no más de dos (2) personas. Art. 7°. No se dará alojamiento en las habitaciones de los "Albergues por Horas" a: a) Alcohólicos o personas que se encuentren en forma evidente bajo los efectos de drogas, narcóticos o estupefacientes. b) Menores de 18 años".

Artículo 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. -

Sala de Sesiones, 11 de Setiembre de 1997.-

Juan Antonio A. Laquín
Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



Oswaldo R. Mattana
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

DIRECCION
GENERAL
DE
GOBIERNO
ENTRÓ
16 SET. 1997
SALIÓ
INTERVING

Rosario. 27 OCT. 1997

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley N° 2756, la Ordenanza N° 6444, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 11 de setiembre de 1997, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-
nlf.

HCM
REALIZÓ
20.
COPIO

Pablo A. Saccone
Dr. PABLO A. SACCONI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



Hermes Juan Binner
Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Expte. N° 87261-C-97 H.C.M.-

